



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE
Villa Clara - Entre Ríos

ORDENANZA 003/24

VISTO:

El deterioro general, abandono y falta de conservación de las distintas plazas y parques infantiles de nuestra localidad y los elementos con los cuales cuentan; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible que las autoridades competentes conserven estos espacios.

Que es necesario brindarle a la población un lugar de juegos y esparcimiento en buenas condiciones.

Que el juego y el esparcimiento son actividades fundamentales para el desarrollo integral de las personas.

Que la ornamentación y mantenimiento de los mismos hacen al desarrollo, crecimiento y bienestar de nuestra localidad.

Que la mayoría de estos espacios públicos no cuentan con juegos para personas con discapacidad ni adecuado acceso al mismo.

Que al no estar en condiciones son inseguros para la integridad física de las personas.

Que varios de ellos carecen de nombre identificador correspondiente.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Establézcase que el Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, proceda al mantenimiento permanente de plazas y parques existentes en nuestra localidad.

ARTICULO 2º) Incorpórese bancos de descanso e inclusivos para la socialización en cada espacio público.

ARTICULO 3º) Incorpórese depósitos para la basura con carteles distintivos para la clasificación de los diferentes residuos.

ARTICULO 4º) Incorpórese alumbrado de acuerdo a la dimensión de dichas Plazas y Parques.

ARTICULO 5º) Incorpórese dos o tres juegos para personas con discapacidad en cada uno de ellos como así también veredas y rampas de acceso en buenas condiciones.

ARTICULO 6º) Desígnese un nombre para las plazas y parques que no lo posean de acuerdo a la normativa vigente, Ordenanza 015/12 "Imposición de nombres a calles, paseos, públicos, etc".



MUNICIPIO DE VILLA CLARA
CONCEJO DELIBERANTE

Villa Clara - Entre Ríos

ARTICULO 7º Colóquese el cartel identificatorio de cada lugar.

ARTICULO 8º Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Dada en la sala de sesiones "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín" del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.-

FIRMADO: SUSANA CARINA FERNANDEZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Susana C. Fernandez
Presidente
H. Concejo Deliberante